

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 146

JUEVES 19 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península y las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		Ptas.	FUERA DE CORDOBA		Ptas.
Trimestre ...		36	Trimestre.....		45
Seis meses...		66	Seis meses...		84
Un año		120	Un año.....		150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.					
Id.	id.	id.	año anterior.....		2'00 »
Id.	id.	id.	de dos años anteriores		3'00 »
Id.	id.	id.	de los años anteriores a los dos últimos		4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de junio de 1952

AÑO XVII NUM. 158

Núm. 2.264

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de mayo de 1952 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Algallarín» sita en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Algallarín», situada en el término municipal de Adamuz (Córdoba), inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro bajo el número once del Ayuntamiento de Adamuz, de una extensión superficial aproximada de setecientos ocho hectáreas, y que linda: al Norte, con la Dehesa de las Cumbres, hoy fincas de don Antonio Espinosa, don Ismael Canelero y don Joaquín Larrea; al Sur, con el río Guadalquivir y tierras de don Benjamín García; al Este, con el arroyo Pajarejo, río Guadalquivir y parcela de Compañía Mengemor, y al Oeste, con el arroyo de Pedro Gil.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la meri-

tada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 23 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.281

ANUNCIO

Por mi decreto del día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para contratar, en subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11'768, ambos inclusive del camino vecinal DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE POR LAS SALINAS, cuyo presupuesto asciende a CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS UNA PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (140.401'20 pesetas) por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio; bajo mi Presidencia o la del señor Diputado, que haga mis veces, o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación y con la del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se

encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y P. O. de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en las Notarías de esta capital, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de esta convocatoria; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como el justificante de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL OCHOCIENTAS OCHO PESETAS CON DOS CENTIMOS (2.808'02 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de CINCO MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON CUATRO CENTIMOS (5.616'04 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del dicho presupuesto, como fianza definitiva y en su caso la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en

que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán, al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo al Capítulo undécimo, Artículo tercero, Concepto ciento treinta y seis del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve; los licitadores, tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar, que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan, dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, en la debida cuantía y al abono de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X....., vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta

pública las obras de.....
.....
.....de.....
....., así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencias y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de..... pesetas, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.793

Núm. 2.169

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eduardo Navas López, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de abril de 1952, solicitando el permiso de investigación para la Mina denominada «Segunda ampliación a Mari Tere», de mineral de cobre, sita en el término de El Viso, paraje denominado «Las Longueiras», con una extensión superficial de 18 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del pozo mas saliente existente dentro de la mina «Ampliación a Mari Tere», número 10.530, distante unos 640 metros, al S. E. del eje del puente sobre el río «Guadamatilla», en la carretera de El Viso a Hinojosa del Duque; el referido pozo está abierto sobre dilón y tiene en la actualidad 30 metros de profundidad.

Desde dicho punto de partida se medirán 154 metros en dirección N 67°-E colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, N. 10° E., 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca E. 10° S. 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca N. 10° E., 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca E. 10° S. 300 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca S. 10° O. 400 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca E. 10° S., 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca S. 10° O., 400 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca O. 10° N., 200 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca N. 10° E., 600 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca O. 10° N., 200 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca S. 10° O., 100 metros.

De 12.ª a 1.ª estaca O. 10° N., 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. Exp. 10.693

Núm. 2.235

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Luna Rivera y don Pedro Gutiérrez Sepúlveda, vecino de Pozoblanco y Chapinería (Madrid), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de noviembre de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Foto», de mineral Wolfram, sita en el término de Belalcázar, paraje Castillo de Belalcázar, con una extensión superficial de 200 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina Este del Castillo de Belalcázar, y desde él se medirán mil metros en dirección Este, colocando la primera estaca,

De 1.ª a 2.ª Sur, 400 metros.

De 2.ª a 3.ª Oeste, 2.000 metros.

De 3.ª a 4.ª Norte, 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª Este, 2.000 metros.

De 5.ª a 1.ª Sur, 600 metros; cerrando así el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Hermanidad Sindical Mixta de Zuheros

Núm. 2.102

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Zuheros, hace saber: Que de conformidad con lo que

previenen los artículos cuarto y noveno de la Ordenanza Reguladora de Exacción de Cuotas de sostenimiento de esta Hermandad, por los propietarios de ganado de renta, cabrío, lanar y vacuno lechero, queda expuesto a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el término de quince días, el Padrón de Contribuyentes, para oír las reclamaciones que contra el mismo quieran interponerse, estando el mismo de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad.

Igualmente se comunica que dicho Padrón será confeccionado de acuerdo con los expresados artículos, trimestralmente, en los días comprendidos desde el primero al quince de cada trimestre, o sea en la primera quincena de enero, abril, julio y octubre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zuheros, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—
Antonio Uclés.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.224

Miguel Sánchez García, hijo de Miguel y de Salvadora, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de 16 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por la Ley de Caza, en la causa número 319 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.250

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su Partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, sustraídas el día cinco de junio actual, de la finca denominada «Buenos Aires», de este término, propiedad de doña Dolores Quintero Dávila, procediéndose asimismo a la averiguación del autor o autores del hecho, los que en caso de ser habidos serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren aquéllas, si no acreditan su legítima adquisición, por así estar acordado en el sumario que instruyo con el número 19 del corriente año, por hurto.

Dado en Castro del Río, a 7 de junio de 1952.—Juan R. Carretero.—El Secretario, José A. López.

Detalle de lo sustraído

Diez pavos, de ellos cinco machos, de pluma negra y de unos trece kilos de peso; y cinco pavas, tres de éstas de pluma blanca y dos de pluma negra, de un peso aproximado de dos kilos.

LUCENA

Núm. 2.252

Por la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, se cita llama y emplaza al procesado Rafael Lara Mailló, de 46 años, conductor de automóviles, hijo de Juan y Abundia, natural y vecino de Lucena, domiciliado en calle Juan Blázquez, 21 y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de los ocho días, siguientes al de la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en la causa 40 de 1952 por abandono de familia.

Dado en Lucena, a 6 de junio de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario P. S., Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.285

Don Pedro Yun Díaz, Juez Comarcal de Villanueva de Córdoba.

Por el presente, ruego y encargo a los agentes de la Policía Judicial, y autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y captura de la penada Isabel Casillos Gómez, de 18 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Pozoblanco, con domicilio en la calle San Bartolomé, sin número, hoy en ignorado paradero, ingresándola en prisión para extinguir la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia firme de fecha 3 de marzo próximo pasado, en el juicio verbal de faltas número 14 del año actual por hurto.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 9 de junio de 1952.—Pedro Yun.—P.S.M. El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.287

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 14 del año actual, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estado en el juicio y ejecución, 30'52 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Reintegros calculados, 10 pesetas.

Total pesetas, 48'52.

Importa las figuradas 48'52 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días a la condenada al pago, Isabel Casillos Gómez, a la que se apercibe que si no impugna la tasación indicada o hace efectiva dentro de dicho término se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Villanueva de Córdoba, a 9 de junio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA